

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.** — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### Comision provincial de Santander.

Sesion del dia de 25 Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PINO

Abierta la sesion a las 12 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados señores Cagigas, Junco, Piñal y Tejada, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que debe requerir de inhibicion al Juzgado de La Latina de Madrid en los autos promovidos por don José Ruiz Retortillo, sobre posesion de los cargos de la Junta directiva de la Sociedad minera «La Esperanza».

Mandar que se enagenen en pública subasta 23 cábríos de madera de roble, tasados en 15 pesetas y 16 carros de leña y 11 de carbon, valorados en 28 y 70 pesetas respectivamente, que se hallan depositados en poder de los vecinos del Ayuntamiento de Mollado y procedentes de cortas fraudulentas; que la subasta se verifique bien en conjunto, bien en lotes bajo el tipo de la tasacion y presenciando el sobreguardia de montes del distrito a entrega de los productos al rematante; y manifestar al alcalde de Mollado que la enagenacion de unas varas de avellano que solicita no es procedente por hallarse bajo la acción de los Tribunales de justicia el expediente del caso.

Mandar que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos las cantidades concedidas por la Diputacion provincial en sesion de 13 de Mayo último a don Pedro Fernandez Peña en concepto de gratificacion y a doña Teresa Ochoa maestra de la escuela de Gibaja en concepto de adelantado de sueldos que se la adeudan.

Mandar que se expida y se entregue a D. Juan Granell, alcalde del ayuntamiento de Medio Cudeyo certificacion en regla haciendo constar que aquel ayuntamiento se conoce indistintamente con

los nombres de «Medio Cudeyo» y «Medio de Cudeyo».

Señalar los jueves no festivos de cada semana para la celebracion de sesiones de la Comision provincial.

Se da lectura de las siguientes comunicaciones:

•Batallon de voluntarios Montañeses. El Teniente D. Francisco Hoyos con fecha 24 del actual, desde Liérganes, me dice lo siguiente:

Tengo el honor de participar á V. haber oficiado á anoche, cuya comunicacion debe ya obrar en su poder y de no suceder así el cabo García explicará á V. detenidamente todo lo que ocurre.

Yo apesar de no mandarme López incorporar me á prestarle auxilio mas que de palabra, emprendí mi marcha forzada hasta Miera donde se hallaba este; y anoche, vistos los motivos que pude adquirir, le pasé oficio a las 10 y mi compañía la tuve sobre las armas toda la noche; son las diez del dia, se está recreando en la romería de San Juan y no hace caso de nadie. Creo debiera V. por sí mismo ó con acuerdo de la Diputacion hacer comprender que uno y otro debemos protegernos y acudir á donde haya mas necesidad ó por el contrario ordenar nuestra completa separacion y cada uno obrar por sí.

Todo lo que participo á V. para su conocimiento y efectos convenientes. = Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su superior conocimiento debiendo significarle que tanto el teniente Hoyos como Lopez tienen repetidas órdenes mias para marchar en combinacion y protegerse mutuamente; pero como dije á V. E. en mi comunicacion del 25 referido don José Lopez se ha propuesto hacer su voluntad con grave perjuicio del servicio á que esta destinado.

Ruego á V. E. por lo tanto se sirva autorizarme para relevarle del mando de la compañía hasta que el Excmo. señor Capitan general del distrito á quien doy traslado de esta comunicacion disponga lo que sea conveniente. = Dios

etc. = Santander 25 de Julio de 1874 = Excmo. Sr. — El T. C. Comandante, José Manuz Hornedo.

•Batallon voluntarios Montañeses. = Tengo el honor de participar á V. S. hallarse intranquitos estos pueblos á consecuencia de las comunicaciones dirigidas por el cabecilla Tomás Mora, desde Villaverde de Trucíos, exigiendo 10.000 pesetas á cada uno de los municipios de Miera, San Roque y Liérganes.

Con objeto de resistir alguna fuerza, ordené de oficio se incorporara desde la Cavada á este punto el Teniente Lopez con una compañía y hace 24 horas sucedió esto y todavía no tengo resolusion y sí la noticia de estar bien tranquilo en la romería de Solares, y yo aquí con mi compañía toda la noche sin descanso y en plena vigilancia.

El Alcalde de este distrito dice lé han asegurado caerán una noche de estas sobre este municipio.

De la falta de obediencia como más moderno que es, doy conocimiento con esta fecha al Capitan general.

Debo significar á V. S. que él se marchó á esa á insertar en la Voz Montañesa, haber dispersado la partida de Humara, siendo así que no llegó á verlos. Estos eran 18 y los voluntarios de San Roque los corrieron durante la noche; y el que se presentó fué hallado en el monte por un paisano que le aconsejó se presentase.

Lo que participo á V. S. para su gobierno é inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Liérganes 24 Junio 1874. — El Teniente, Francisco Hoyos.

En su virtud se acuerda separar á don José Lopez del cargo de Oficial del batallon de Voluntarios Montañeses, poniendo este acuerdo en conocimiento del Jefe del mismo batallon para que le dé inmediato cumplimiento y tambien en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

•Hacer el reparto de las cantidades con que los Ayuntamientos de esta provincia han de contribuir al sostenimiento de los gastos del presupuesto provincial del

año 1874 á 1875, hasta cubrir la de 356,637 pesetas 80 céntimos señalada como ingreso por este concepto en la forma siguiente:

(El reparto se publicó en el Boletín oficial correspondiente al dia 2 del mes que rije.)

Aprobar la cuenta de gastos del batallon de Voluntarios Montañeses, presentada por el ex-Diputado D. Manuel Corral y que dice así:

Liquidacion que rinde el Diputado don Manuel G. del Corral á la Excmo. Diputacion por las cantidades extraidas de caja de la misma y recibidas de los Ayuntamientos que se expresan, á saber.

DIA.	MES.	AÑO.	CARGO.	PESETAS.
23	Abril	1874	Por un libramiento de la Depositaria de S. E.	2.500
4	Mayo		Por otro id. id. id.	1.000
9			Por otro id. id. id.	5.000
15			Por otro id. id. id.	10.000
27			Por otro id. id. id.	10.000
			Por lo recibido del Alcalde de la Vega de Pas.	1.035
			Por lo id. del id. de Liérganes.	186
Suma el cargo.				29.721

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Rentas Estancadas.

ANUNCIO.

En la Gaceta número 192 correspondiente al día 11 del actual, se halla inserto el pliego de condiciones para contratar 2,000 resmas de papel superior continuo marca sencilla, que se necesitan en la Fábrica Nacional del sello para la impresión de sellos, así como el número que sobre aquellas se puedan necesitar y que en todo caso no podrá exceder de 1,000 resmas.

La subasta se verificará en Madrid en la Dirección general de Rentas Estancadas el día 27 del corriente mes de dos y media á tres de la tarde.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 14 del referido pliego y telegrama del Ilustrísimo señor Director general del ramo fecha de ayer, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 13 Julio de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

El Ilmo Sr. Director general de Rentas Estancadas en Telegrama de ayer ordena á esta Oficina se inserte en el Boletín oficial de la provincia el siguiente anuncio que se halla en la Gaceta del propio día, número 189.

«Dirección general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Dirección general el día 4 del corriente mes con objeto de contratar la adquisición de 1,800,000 kilogramos de tabaco habano vuelta arriba para el abastecimiento de las Fábricas de la Península, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por orden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener lugar en la propia Dirección el día 21 del actual, de una y media á dos de la tarde con estricta ejecución al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid núm. 151, correspondiente al día 31 de Mayo último.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 7 de Julio de 1874.—El Director general.—Juan Garcia de Torres.

Lo que en cumplimiento al referido Telegrama se dá cabida al preinserto anuncio en este periódico Oficial.

Santander 7 de Julio de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

En el sorteo celebrado el día 6 del actual, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á huérfanos de los militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Josefa Antonia Ayestaran, hija de don Francisco, Miliciano nacional de San Sebastian.

cial para conocimiento de la interesada.

Santander 10 de Julio 1874.—Segismundo Garcia Acevedo

Junta provincial de primera enseñanza.

Los artículos 15 y 16 del reglamento vigente de escuelas y el 10 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disponen que se concedan vacaciones á los Maestros en la época del año que se crea mas conveniente ó que se disminuyan las horas de enseñanza durante la cáncula y autorizan á las Juntas Locales para que de acuerdo con los Ayuntamientos, y con la aprobación de esta Junta provincial, se señalen el tiempo que hayan de durar las indicadas vacaciones.

Teniendo en cuenta las citadas disposiciones y considerando justo y necesario dar algun descanso á los Maestros durante la estación calurosa en que nos encontramos, acordó esta Junta provincial dirigirse á los Ayuntamientos y Juntas Locales para que señalen desde luego los días de vacaciones que hayan de conceder á los Maestros de las escuelas de sus respectivos distritos ó designen las horas de enseñanza que hayan de disminuirse, participando á esta Corporación, para su conocimiento, lo que resuelvan.

Santander 10 de Julio de 1874.—El vicepresidente, Agustín Gutierrez.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

En el Boletín oficial número 258 correspondiente al día 12 de Mayo último se halla inserta la siguiente circular:

«La Real orden de 12 de Enero de 1872 dice en sus disposiciones 4.ª y 5.ª lo siguiente:

4.ª Los Municipios, al discutir y aprobar sus presupuestos, consignarán las cantidades necesarias para atender al pago del personal y material de las escuelas de todas clases que se hallen á su cargo, á tener cuando ménos, de lo dispuesto en la ley vigente, más lo que corresponda por indemnización de retribuciones.

5.ª Terminada la formación y aprobación de los presupuestos municipales, cada Junta local de primera enseñanza remitirá á la de provincia una nota autorizada que espese las cantidades que se hayan consignado por cada concepto para cubrir los gastos de las escuelas.

La Junta espera de los Ayuntamientos que al cumplir lo prevenido por la disposición 4.ª aumenten en lo que posible sea dotaciones que hoy disfru-

que haya en favor de tan dignos funcionarios, son verdaderos gastos productivos que redundan en beneficio de la educación e instrucción de los niños, base principal de la mejora de las costumbres públicas y privadas y de la felicidad de los pueblos.

Espera tambien de las Juntas locales que contribuyan en cuanto puedan á que se aumenten las dotaciones y que cumplirán con exactitud el deber de remitir la nota autorizada de las cantidades consignadas en los presupuestos.»

Los datos que se piden á las Juntas locales de primera enseñanza, son absolutamente indispensables y de suma importancia para el buen régimen y administración de la primera enseñanza, segun se lo ha manifestado y á esta Junta provincial en diferentes ocasiones, y en su consecuencia acordó prevenirlas que remitan en un breve plazo las notas autorizadas que espresen las cantidades que se hayan consignado en los presupuestos municipales, para cubrir todos los gastos de las escuelas de primera enseñanza en el año económico actual de 1874 á 1875 sirviéndolas de gobierno que de no verificarlo se adoptarán las medidas convenientes para que sin escusa ni pretesto alguno se cumpla inmediatamente un servicio eficazmente recomendado por la ley y de suma importancia para la primera enseñanza.

Santander 14 de Julio de 1874.—El Vicepresidente, Agustín Gutierrez.—P. A. de la J. P. El Secretario, Valentin Franco.

En el Boletín oficial, número 556, correspondiente al 9 de Mayo último, se halla inserta la siguiente circular:

«La Real orden de 11 de Enero de 1872 dice en sus disposiciones 8.ª y 9.ª lo siguiente.

8.ª Los maestros presentarán á las Juntas locales dentro del mes de abril un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de sus escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza y á la adquisición de premios. Este presupuesto será remitido á la Junta provincial dentro del mes de Mayo por las Juntas locales, informando á continuación lo que estimaren oportuno.

Trascorrido, el plazo las juntas provinciales reclamarán directamente los presupuestos que fallaren á los respectivos maestros.

9.ª Las juntas provinciales, previo el informe del Inspector de primera enseñanza procederán al exa-

Por el importe de los recibos satisfechos á los contratistas desde el núm. 1 hasta el 6 ambos inclusive. . . . .  
Por el importe de las cuentas y nóminas aprobadas en el mes de Abril. . . . .  
Por el id. de las id. id. de Mayo. . . . .  
Por el remanente que resulta en las cuentas de Mayo y obra en poder del Comandante D. José Manuz. . . . .  
Por lo entregado en mérito á referido Comandante D. José Manuz. . . . .

DATA

PESETAS. CENTS.

9.917	15
1.462	25
12.271	25
2.257	50
2.380	85
29.721	
09.000	

Igual con el cargo.

Santander 31 de Mayo de 1874.—Manuel G. del Corral.—Estoy conforme, El Comandante, José Manuz Hornedo.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Suministros — Mes de Junio de 1874.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan á 51 céntimos de peseta.
- Racion de cebada á una peseta 28 céntimos.
- Racion de paja á 65 céntimos de id.
- Racion de un litro de aceite á 77 céntimos de id.
- Racion de un quintal métrico de carbon á 9 pesetas 74 céntimos.
- Racion de uno id. id. de leña á 2 pesetas 38 céntimos.
- Racion de un kilogramo de carne á una peseta 16 céntimos.
- Racion de un litro de vino á 58 céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas de ejército Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 6 de Julio de 1874.—E. V. P. de la C. P., Francisco del Pino.—El Comisario de Guerra, Bruno Conde.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

os, devolviendo un ejemplar autorizado al maestro, el cual queda en la obligación de remitir una copia literal á la junta de la localidad.

En vista de lo prevenido en las citadas disposiciones, esta junta acuerda dirigirse á todos los maestros y juntas locales de la provincia, encargándoles con encarecimiento que cumplan por su parte con cuanto respectivamente les concierne sobre formación y remisión de los presupuestos en tiempo oportuno, evitándose las consecuencias de las medidas que pueda adoptar esta corporación, si notase morosidad en la ejecución de un servicio, que es de suma importancia para que la enseñanza se dé en las escuelas con aprovechamiento de los niños.

Se encarga además á los maestros que den cuenta á esta Junta provincial del día en que hayan entregado ó entreguen á las Juntas locales los presupuestos, para saber que han cumplido por su parte la obligación que la ley les impone, y poder reclamar los indicados presupuestos á quien corresponda.»

No obstante lo prevenido en la circular preinserta y el tiempo que ha transcurrido, se han recibido pocos presupuestos de gastos del material para el año económico corriente, y siendo el indicado servicio de suma importancia para que pueda darse la enseñanza con el debido aprovechamiento, la Junta provincial encarga de nuevo á los maestros y Juntas locales, que cumplan á la mayor brevedad con lo dispuesto en la circular del 5 de Mayo evitándola así el disgusto de adoptar medidas de otra naturaleza para que se lleve á debido efecto un deber prescrito por la ley é indispensable para que todos los niños, con especialidad, los faltos de recurso, tengan medios de instruirse.

Santander 15 de Julio de 1874.—El Vicepresidente Agustín Gutiérrez.—P. A. de la J. P. Valentín Franco, Secretario.

### Providencias judiciales.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro Justicia.

Don Luis Guerra, Juez de primera instancia del partido de Villadiego, trasladado á esta ciudad.

Por el presente, cito llamo y emplazo á doña Ramona Barrusio Blanco, hija de don Ramon y doña María Landelas, vecinos que han sido de Villadiego, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado establecido en la calle de Santander, número 10, con objeto de responder de los

cargos que la resultan en la causa criminal que contra la misma se instruye, sobre desacato á la autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarla parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 1.º de Julio de 1874.—Luis Guerra.—Por mandado de su señoría, Venancio Martín,

Don Luis Perez, Juez interino de primera instancia de este partido de Villacarrido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cobo Pardo, natural del lugar de Selaya, cuyo paradero se ignora á fin de que en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la declaración inquirir acordada en la causa que contra dicho Juan Cobo y otros se instruye sobre lesiones á Ramon Cobo, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarrido á 7 de Julio de 1874.—Luis Perez.—Dionisio Velez.

En nombre de la Nación.

Don Gregorio Fernandez Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pio Moreno, hijo de don Lucio, natural de Riva, para que en el improrogable término de 30 días, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él y otro instruyo sobre corta y sustracion de árboles; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nación, encargo á las autoridades y demás dependientes de la Policia judicial que caso de ser habido el espresado sujeto, procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Reinosa á 30 de Junio de 1874.—Gregorio F. Arnedo.—Por mandado de su señoría, Matias Rodríguez.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Ignorándose el domicilio y paradero de tres sujetos jóvenes bien portados y al parecer Madrileños, que en la mañana del 5 de Junio último estuvieron en la Tienda de vinos titulada la Iberia, sita en la plaza de Beceño de esta capital, en compañía de una mujer Asturiana, tratante en jamones, que les dió á leer varias cartas y les entregó 6.000 reales para

cambiar por onzar de oro, los cuales se llevaron; por la presente se cita, llama y emplaza á dichos tres sujetos á fin de que en el término de 10 días, contados desde el siguiente á la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en

la causa criminal que instruyo con tal motivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Santander á 7 de Julio de 1874.—Roque Gallo.—El Actuario, Julian Lopez.

## Partido judicial de Entrambasaguas.

Año de 1874-75

Presupuesto que forma el infrascrito Alcalde de esta Capital, con asistencia de los representantes de los ayuntamientos que componen la junta de este Partido Judicial acerca de los gastos que se consideran necesarios para el pago de la asignación del Alcalde de la cárcel del mismo, socorro á los presos pobres que existan en ella, y demás atenciones precisas por lo que respecta al año económico de 1874-75.

	Pts.	Cts.
Primeramente. Para el socorro diario de nueve presos pobres que se calcula podrán permanecer en la cárcel por término medio al respecto de cuarenta y cinco céntimos de peseta diarios á cada uno, se presupuestan mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y veinte y cinco céntimos.	1.478	25
Por el socorro de los que se conducen por tránsitos de justicia á disposición de varias autoridades, ciento setenta y cinco pesetas.	175	
Por el sueldo del Alcalde en todo el año segun orden del Sr. Gobernador y credencial de dicho Alcalde, quinientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.	547	50
Por combustibles para condimentar el rancho de los presos, setenta y cinco pesetas.	75	
Por alquiler de la casa cárcel y sala de audiencia segun acuerdos, trescientas setenta y cinco.	375	
Por la dotacion de Secretario de la Junta segun los presupuestos anteriores, ochenta pesetas.	80	
Por la asistencia facultativa de los presos enfermos, al Licenciado don José Ruiz Valle, sesenta.	60	
Por reparacion de camas de los presos, limpieza y aseo, luz para los departamentos y demás gastos eventuales, ochenta y cuatro.	84	
Para compra de gergones y mantas de abrigo para los presos, sesenta pesetas.	60	
Para libros del Secretario de Gobierno, cincuenta pesetas.	50	
Para la dotacion del Depositario, cien pesetas.	100	
Idem sesenta pesetas asignadas al portero de este Ayuntamiento por razon de veredas en el discurso del año.	90	
<b>Total:</b>	<b>5,144</b>	<b>75</b>

Importa este presupuesto la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, quedando aprobado por la Junta en la forma que queda demostrado.

Acto seguido se acordó repartir la cantidad presupuestada entre los Ayuntamientos del partido con proporcion al número de vecinos, y se verificó en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.	Pesetas.	Cts.
Entrambasaguas . . . . .	476	247	25
Arnuero . . . . .	560	187	05
Argoños . . . . .	107	55	60
Bárcena de Cicero . . . . .	359	176	15
Bareyo . . . . .	257	133	50
Escalante . . . . .	175	89	90
Hazas en Cesto . . . . .	234	124	55
Liérganes . . . . .	475	245	75
Marina de Cudeyo . . . . .	408	212	
Miera . . . . .	510	161	05
Meruelo . . . . .	212	110	15
Medio de Cudeyo . . . . .	462	240	05
Noja . . . . .	161	83	65
Penagos . . . . .	262	136	10
Rivamontan al Mar . . . . .	555	174	05
Rivamontan al Monte . . . . .	456	236	90
Riotuerto . . . . .	442	229	60
Santoña . . . . .	534	175	55
Solórzano . . . . .	252	150	90
<b>Total . . . . .</b>	<b>6.053</b>	<b>3.144</b>	<b>75</b>

Queda aprobado por la Junta el precedente reparto y señalada la cuota que á cada Ayuntamiento corresponde satisfacer en la Depositaria del partido por trimestres adelantados para cubrir los gastos del precedente presupuesto. Con lo que se da por terminado el acto firmando los representantes de los Ayuntamientos que asistieron con el Sr. Presidente en Entrambasaguas á 23 de Junio de 1874 de que certifico.—El Presidente, Dionisio Larena.—Los representantes, Ramon C. Arenas; Simon del Ponton; Antonino de la Torre; Nicolás de la Casanueva; José de la Vega; Dámaso Trueba; Manuel de la Hoz; Remigio de la Sierra; José de la Higuera; Juan Garcia; Norberto de la Verde; José Ramon de Villanueva; Juan Granel; el Secretario, Benigno Roqueñi.—Es copia.—Dionisio Larena.

## Anuncios particulares.

### Interesante.

Ventura García de la Revilla, establecido en esta ciudad en la calle de la Rivera, número 17, donde tiene su Relojería hace mas de 40 años, pone en conocimiento del público y en particular de sus parroquianos, que cuando tuvo la desgracia que me robasen mi Establecimiento y dio la coincidencia que al poco tiempo á principios de año apareció en los periódicos locales abriese una Relojería en la calle de San Francisco, se creyó por la mayor parte de las gentes que mi traslado á dicha calle obedecía á que la causa, llegando muchos conocidos á preguntarme, y como no he tenido idea de trasladarme de la Rivera y que dicha Relojería de la calle de San Francisco no me pertenece y si á otro Sr. Revilla de oficio platero, lo hago público para evitar los trastornos que trae y puede traer la confusion de la correspondencia á ambos Establecimientos, suplicamos la claridad en las señas de mi casa, como tambien para gobierno de las personas que tengan la atención de honrando con su confianza mi Establecimiento.

## Impresos

### A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.  
Recibos talonarios para el reparto municipal.  
Edictos de matrimonio civil.  
Declaraciones de nacimiento.  
Partes de defuncion.  
Licencias para dar sepultura.  
Estados de aprovechamientos forestales.  
Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.  
Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.  
Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramientos.  
Guías para carreteros.  
Filiaciones.  
Papel pautado para escuelas.  
Hojas de servicios para empleados.  
Estados mensuales de juicios verbales.  
Estados de juicios de faltas.  
Papeletas de citacion de juicios de id.  
Papeletas de alta y baja.  
Relaciones trimestrales de alta y baja.  
Hay presupuestos de ingresos.  
Idem de gastos.

# Hay

## hojas para REPARTO.

DECLARACIONES DE ESPEDICION  
DE  
grande y pequeña velocidad

## Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

## SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.  
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 54

## Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.<sup>a</sup>

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Nuñez

al mando de su capitan D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañia, Muelle, núm. 13.

17

## vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañia.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los  
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

## Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta  
Estados sobre impuesto de la riqueza  
Minera.

Apéndices  
al amillaramiento.

## Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales  
Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

## Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 303, correspondiente al dia 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

## Remate voluntario.

Por tercera vez se anuncia para el 11 del corriente, hora de las 12 de la mañana la venta en pública subasta del vapor de hierro á hélice nombrado Lorenzo Semprun de 200 toneladas de registro matrícula de Bilbao, surto en este puerto; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Notario de esta capital Don Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre número 1.º donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones e inventario para el que deseen concurrir antes del acto y en el momento de este.

Santander 1.º de Julio de 1874. —Por acuerdo del interesado, Ignacio Perez. 6

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo